EDICTO.

DON VICENTE HORE DAVILA CARRILLO Y CABRERA,

Caballero del Órden de Calatrava, Capitan de Navío de la Real Armada, de los Consejos de S. M. en los Supremos de Estado é Indias, y Asistente en comision de esta dicha Ciudad. &c.

Hago saber que por el Excmo. Sr. Intendente de este Exército y Provincia, con Oficio de esta misma fecha, se me han comunicado exemplares de la Órden del Consejo de seis del corriente mes, cuyo tenor y el de las dos Proclamas que en ella se expresan, á la letra es el siguiente.

Remito á V. S. de órden del Consejo un exemplar autorizado de la Proclama que ha formado con aprobacion de la Suprema Junta de Gobierno, dirigida á evitar en todo el Reyno que se perturbe el sosiego público; que no se rompa la alianza de las dos grandes Naciones Española y Francesa, y á que no se maltrate de obra ó palabra á los Militares y demas individuos de la última, para que V. S. se halle enterado, y comunicándolo á las personas que dependan de su autoridad y jurisdiccion, contribuyan todos por su parte á que tenga la mas exâcta y puntual observancia quanto previene en dicha Proclama por los medios mas eficaces que les dicte su prudencia y zelo por el bien público. Tambien acompaño un exemplar de la Proclama del Serenísimo Señor Gran Duque de Berg; y del recibo espero me dará aviso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid seis de Mayo de mil ochocientos ocho. = D. Bartolomé Muñoz. = Señor Intendente del Reyno de Sevilla.

La fidelidad y obediencia á las leyes que hemos jurado son inseparables de la pública tranquilidad: sin ella no hay clase alguna del Estado que pueda subsistir; y así como los ciudadanos útiles y honrados padecen todo género de horrorosas extorsiones, vilipendios y violencias, encuentran en ellas mismas los malévolos su aparente y momentánea felicidad.

Pueblos de esta grande Monarquía: generosos Españoles, que teneis la dicha de vivir baxo la influencia de sus sabias leyes, y de gozar en el reposo de vuestros respectivos domicilios los frutos que vuestro sudor os proporciona, ó que habeis adquirido de vuestros nobles ascendientes: M. RR. Arzobispos y RR. Obispos, Comunidades Regulares, y Religioso Cléro de estos vastos Dominios, escuchad con atencion la voz del Consejo, ya que desde su primitiva ereccion no habeis dudado de su ingo; pero como el Consejo tiene á su vista todos los demas de que se componen estos Reynos y Señoríos, ha creido ser de su primera obligacion no solo pintarles, aunque en bosquejo, una pequeña parte de lo que presenció, sino tambien el dictarles las reglas que deberán circular y observar las Audiencias, Intendentes, Corregidores, y demas Justicias á quienes corresponda. ¡Quiera el Cielo que tan melancólica escena no se repita en alguno de ellos!

Para conseguirlo tomarán quantas precauciones prudentes sean imaginables para conservar la tranquilidad y buen órden en todo, ocupandose incesantemente en conseguirla.

Procurarán persuadir la importancia de la mejor armonía con las Tropas Francesas, disuadiendo á sus respectivos súbditos de los errores y equivocado fervor, que solo pueden servir para la destruccion de ellos mismos, de sus vidas, haciendas y propiedades.

Todos los RR. Prelados, Párrocos, Nobleza y Justicias son interesados en conseguirlo. El Consejo quiere, y así lo manda y encarga, porque les ama en su corazon, porque trabaja por su felicidad, y porque estos preceptos son en todo conformes á los objetos del bien público.

Si no obstante hubiese algunos (lo que no se espera) que perturbasen el sosiego público, que intentasen romper la alianza de estas dos grandes Naciones, ó que maltratasen de obra ó de palabra á los Militares Franceses, y demas individuos de esta Nacion; quiere el Consejo que el castigo sea riguroso y severo, á proporcion de la mayor ó menor malicia del delito; avisando sin dilacion al Consejo de quanto ocurra (sin que se suspenda por esto la execucion de la pena) para providenciar lo que convenga.

Es copia de la Proclama original, formada por el Consejo, y aprobada por la Suprema Junta de Gobierno; de que certifico yo D. Bartolomé Muñoz de Torres, del Consejo de S. M., su Secretario, Escribano de Cámara

Valerosos Españoles, yo os voy á hablar con claridad sobre un acontecimiento que no puede ser mas sensible para vuestros pechos que lo ha sido para el mio, y al mismo tiempo quiero explicaros vuestra situacion.

Cárlos IV y su hijo estan ahora reunidos en Bayona con el Emperador Napoleon para arreglar la suerte de España.

El Emperador no ha querido esperar al último resultado de tamaña decision para haceros saber los afectos que le animan en beneficio de una magnánima nacion, que quiere preservar de crisis revolucionarias, y llamarla para que ella propia elija las instituciones políticas que mejor á su índole se adapten.

Os asegura sin demora, y me encarga que os repita Yo, que quiere mantener y afianzar la integridad de la Monarquía Española, que esta no será desmembrada de la mas corta porcion de su territorio; que no perderá ni siquiera una aldea, ni sufrirá ninguna de las contribuciones que autorizan las leyes de la guerra á cobrar en pais conquistado, pero que solo los mal intencionados pueden suponer aplicables á uno aliado.

¿Y no os reunireis, valerosos Españoles, conmigo para estorbar que los malévolos turben tan feliz perspectiva?

No quiero suponer que seais capaces de ceguera tal, que os dexeis alucinar con las sugestiones de villanos agitadores que os conducen á vuestra ruina.

Quando se trata del público sosiego, ¿no es acaso el interes del exército que Yo mando el mismo que el de todos quantos tienen dignidad y caudales que conservar? ¿No los amenazan tambien los disturbios de la muchedumbre que insulta á la magestad de las leyes?

Caballeros, propietarios, comerciantes, fabricantes usad el influxo que teneis para evitar toda especie de sedicion. Esta magistratura es un derecho y una obligacion de vuestra gerarquía en el órden social.

Ministros de la Religion, vosotros estais todavía mas

deleble amor á la Patria, y de su constante proteccion á todas las clases de su Estado.

Una gran parte de ellas desde la mas elevada y distinguida encierra en su ancho seno esta Capital. ¡Qué terror no causaria al verlas perecer en un momento! La humanidad se resentiria con semejante espectáculo; y estos Reynos se cubririan de luto en un instante. Pues esta triste catástrofe estuvo para suceder en esta Corte en la mañana del dia dos del corriente, si las infames ideas de un corto número de facciosos y tumultuarios se hubiesen realizado.

¿Pero á quien se debió esta felicidad, que no puede callarse? Al acelerado remedio que ordenó sabiamente la Suprema Junta de Gobierno. En medio del estruendo y del horror que causaban los tristes despojos de un Pueblo desordenado se presentaron los Ministros de la Junta á caballo delante de las puertas del Consejo, quien, acompañado de los demas Tribunales supremos, de sus Presidentes, del Capitan General de esta Provincia, y de algunos Grandes de la mayor graduacion que pudieron concurrir, salió á la calle, y en todas las mas principales y barrios populosos de esta Corte publicó este Consejo con sorprehendente solemnidad y formal aparato un Bando, que fue recibido por sus vecinos con innumerables vivas y aclamaciones, en que se ofrecia recíprocamente la seguridad y sosiego de la Tropa Francesa y habitantes.

Quedó desde este momento tranquilo el Pueblo, digno de la mayor alabanza por la pronta obediencia que prestó á las supremas Potestades civiles que le mandan. Nada se hubiera conseguido si la beneficencia y humanidad del Serenísimo Señor Gran Duque de Berg no hubiera por su parte coadyuvado á tan arriesgada operacion. Pero S. A. I. y R. destinó en el mismo momento á algunos Generales de su mando para que con la Tropa que considerasen necesaria acompañasen y auxîliasen á tan ilustre comitiva.

Así se executó; y se consiguió dichosamente quanto se deseaba. Vive ya este gran Pueblo en el mayor sosiego, debido á su prudente y pacífica conducta, y al imponderable celo de la Junta de Gobierno, del Consejo, del Serenísimo Señor Gran Duque de Berg, y demas Autoridades. Madrid cinco de Mayo de mil ochocientos y ocho.=Es copia. D. Bartolomé Muñoz de Torres, del Consejo de S. M., su Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del Madrid cinco de Mayo de mil ochocientos y ocho.=D. Bartolomé Muñoz.

VALEROSOS ESPAÑOLES.

El dia dos de Mayo, para mí como para vosotros, será un dia de luto.

Nuestros comunes enemigos, habiendo primero provocádome de modo que debian apurar mi paciencia, han concluido excitando una porcion del pueblo de Madrid y de las comarcanas aldeas á tales excesos, que al cabo me ha sido preciso usar la irresistible fuerza fiada á mi mando.

Con repetidos informes me avisaban de los esfuerzos de los mal intencionados; pero todavía ponia todo mi conato en persuadirme á que nadie turbaria el público sosiego. Estaba aparejado para todo; pero esperanzado de que serian superfluas mis precauciones.

Hoy por la mañana ha reventado la mina que anunciaba de antemano una muchedumbre de indicios que se habia preparado con libelos incendiarios, y con todos los medios con que se consigue descarriar el populacho.

El anuncio del golpe fue la salida de la Reyna de Etruria y el Infante Don Francisco, llamados á Bayona por el Rey su padre.

Un Edecan mio, que se hallaba á la sazon en Palacio, se ha visto á pique de perecer por mano de los sediciosos, y al mismo tiempo en todos los barrios de Madrid asesinaban á los Franceses que encontraban solos.

Al fin tuve que dar órdenes para castigar tan enormes atentados.

Con muy poco tiempo ha bastado para desbaratar á los culpados, y restablecer la quietud.

¡Con quan horrible júbilo habrán visto los enemigos de Francia y España un dia, en que unos Franceses generosos se ven obligados á herir á Españoles seducidos! Los comunes enemigos de ambos paises continuarán esforzandose á conseguir nuevos triunfos no menos horrorosos en otras partes de este hermoso Reyno. Pierdan, pues, tan funestas esperanzas por mi franqueza y vuestro sano juicio.

obligados á impedir los extravíos del pueblo, porque conoceis los secretos de su conciencia, y vuestra voz resuena en ella con tanta autoridad.

Depositarios del poder civil y militar, en vosotros carga la mas directa responsabilidad, si os descuidais en usar con vigor de vuestro poder para sofocar en su cuna la sedicion, ó detenerla á lo menos desde sus primeros pasos.

Si se vierte otra vez la sangre francesa, vosotros particularmente dareis cuenta de ella al Emperador Napoleon, cuyo enojo ó clemencia ninguno provocó en balde. Vuestra debilidad sería tanto mas inexcusable, quanto Yo os he traido á la memoria con la mayor diligencia é interes la mas importante obligacion con que debeis cumplir.

Pero otros presagios mejores me prometo Yo, complaciéndome en creer que los Ministros de la Religion, los Magistrados, los Españoles de la mas elevada gerarquía, y en una palabra todos los buenos Ciudadanos se esforzarán á evitar todos los disturbios, que pudieran ser perjudiciales á la mejora de la suerte de España.

Presento á los Oficiales generales y militares empleados en las varias Provincias de la Monarquía, como un modelo de conducta, la que han observado la Tropa de Casa Real, la guarnicion de Madrid, y quantos Militares Españoles se hallaban en la Corte en esta lamentable ocasion.

Si se frustran mis esperanzas, será tremenda la venganza; si se realizan, me tendré Yo por feliz en anunciar al Emperador que no se ha equivocado en su juicio sobre los naturales de España, á quienes dispensa toda su estimacion y afecto.=Dado en nuestro Quartel general de Madrid á dos de Mayo de mil ochocientos ocho.=Firmado.=Joaquin.=Por S. A. I. y R. el General gefe del Estado mayor.=Agustin Belliard.

Es copia del exemplar remitido por S. A. I. y R. el Serenísimo Señor Gran Duque de Berg al Ilustrísimo Señor Decano del Consejo; de que certifico yo D. Bartolomé Muñoz de Torres, del Consejo de S. M., su Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del Consejo. Madrid seis de Mayo de mil ochocientos ocho. = D. Bartolomé Muñoz.

Y para que llegue á noticia de todos, y se restablezca en esta Ciudad y sus habitantes la tranquilidad pública como se encarga en dicha Real Órden, se fixa el presente en Sevilla á once de Mayo de mil ochocientos ocho.

Vicente Hore.

Por mandado de Su Excelencia.

Juan Nepomuceno Escudero.